



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

### SOLICITUD PARA PERMISO DE PODA, DERRIBO O TRASPLANTE DE ÁRBOLES

ESTE DOCUMENTO NO ES AUTORIZACIÓN, NI PERMISO.  
POR LO QUE SE DEBERÁ APEGARSE A LO QUE DICTAMINE ESTA AUTORIDAD

Naucalpan de Juárez, México a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

FOLIO:

NOMBRE (PROPIETARIO DEL PREDIO):				
TELÉFONO:	CELULAR:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOMICILIO: CALLE	NO.	COL.	C.P.	
NOMBRE COMUN DEL ARBOL:				

#### TIPO DE SOLICITUD

PODA       DERRIBO       TRASPLANTE       RETIRO DE TOCON       NUMERO DE ARBOLES

UBICACIÓN DEL ÁRBOL:

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

No.	DESCRIPCIÓN	No.	DESCRIPCIÓN
1	Por desplome o desgajamiento en arroyo vehicular, peatonal en espacios públicos o en construcción.	6	Árbol enfermo, muerto o plagado (previo estudio)
2	Daño a la infraestructura subterránea (toma de agua, conexión y tubería, previo estudio de (OAPAS).	7	Reducción de copa (liberación de cableado y luminarias).
3	Daño a banquetas, pavimento, barda perimetral o cimientos	8	Ramas que obstruye el paso peatonal, vehicular o impide visibilidad de señales de tránsito.
4	Construcción o rozamiento de edificio o casa.	9	Poda Aclareo
5	Retiro de tocón		

10 Otro: \_\_\_\_\_

#### I PARA DAR INICIO A SU TRÁMITE, DEBERÁ ADJUNTAR A LA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROPIETARIO (credencial de elector, cartilla del servicio militar y/o pasaporte)
- ORIGINAL Y COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO OFICIAL A NOMBRE DEL DUEÑO (boleta predial, recibo de agua, y/o título de propiedad VIGENTE).
- CUATRO FOTOGRAFÍAS RECIENTES DEL ÁRBOL (ES) A PODAR, DERRIBAR O TRASPLANTAR COMPLETO Y DE PERFIL
- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE (acta de defunción o nombramiento de albacea)
- ORIGINAL Y DOS COPIAS DE LA PRESENTE SOLICITUD

  
  
  

#### II. PARA LOS SIGUIENTES CASOS, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, SE DEBERÁ ADJUNTAR:

- A) NO SÉ GESTIONE A NOMBRE PROPIO:
- CARTA PODER ORIGINAL FIRMADA POR EL PROPIETARIO DEL PREDIO
  - COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA (S) PERSONAS (S)
- B) QUIEN RECIBE EL PODER

  

#### III. OBSTRUCCIÓN O DAÑO EN CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN

- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.
- COPIA DE PLANOS AUTORIZADOS, SEÑALANDO EL ÁREA DE LA PRESUNTA OBSTRUCCIÓN O DAÑO OCASIONADO POR EL O LOS ÁRBOLES

  

#### IV.- EMPRESAS

- COPIAS DE ACTA CONSTITUTIVA Y/O PODER NOTARIAL
- COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL



**AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA**  
2025-2027

Ayuntamiento Constitucional  
de Naucalpan de Juárez 2025-2027

## DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"2025. Bicentenario de la vida  
municipal en el Estado de México".

### CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO MOSTRANDO LA UBICACIÓN DEL O LOS ÁRBOLES

### NOTAS IMPORTANTES:

1. El derribo, poda y trasplante de árboles en espacios públicos o privados se efectuarán cuando existan razones técnicas fitosanitarias justificadas previo dictamen técnico y siempre que se obtenga el consentimiento de la Autoridad Ambiental, buscando siempre proteger y conservar el equilibrio ecológico, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.9 fracción XXIV y 2.35 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 67 fracción I del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.
2. En caso de autorizarse el derribo o trasplante, el solicitante deberá resarcir el daño ocasionado, mediante la entrega de la cantidad de árboles, equipo, herramienta y/o materiales tendientes a mejorar el medio ambiente, que le sea solicitado por esta Dirección, la cual se fijará por cada árbol autorizado, lo anterior como compensación del daño ambiental causado, conforme lo establecen los artículos 69, 67 fracción VI del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y Artículo 97 fracción VII del Bando Municipal Vigente.
3. La Dirección de Medio Ambiente, no ejecuta trabajos de derribo, poda y/o trasplante, los gastos generados serán a cargo del solicitante, lo anterior de conformidad con el artículo 67 fracción III del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, en caso de ser autorizado el permiso, contará con sesenta días hábiles para la ejecución de los trabajos, de conformidad con el artículo 69 del reglamento en mención.
4. Una vez que haya sido completada la documentación requerida por esta Autoridad, su petición deberá ser resuelta en un plazo máximo de quince días hábiles, como se encuentra dispuesto en el artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
5. Previo a la realización de los trabajos, el solicitante deberá informar a la Dirección, al menos con cinco días hábiles de anticipación, la fecha y hora en que éstos se llevarán a cabo, con el objeto de que a juicio de la Dirección de Medio Ambiente, ésta pueda designar al personal técnico capacitado para supervisar los trabajos, lo anterior de conformidad con el artículo 69 párrafo tercero del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México .
6. La autorización de poda o derribo, deberá apegarse a lo especificado en el Permiso correspondiente, de no hacerlo, se dará inicio al procedimiento administrativo en su contra y en caso de ser procedente, se dará vista al Ministerio Público, de conformidad con lo señalado en los Artículos 67 fracción V y 163 del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.
7. Sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas y/o penales, la Dirección de Medio Ambiente podrá dejar sin efectos el permiso otorgado al solicitante, en caso de incumplimiento de las condicionantes y/o encontrar falsedad en la información suministrada a través de las cuales se haya otorgado, de conformidad con los artículos 150 y 152 fracción IV del Reglamento de Conservación Ecológica y Protección al Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.
8. En caso de que sea autorizado el permiso de (derribo o trasplante), deberá exhibir el resarcimiento antes señalado en la nota 2. a contra entrega del mismo.

**NO SE DARÁ TRÁMITE A ESTA SOLICITUD SI NO SE ADJUNTAN TODOS LOS DOCUMENTOS EN LOS PUNTOS I Y II**

Enterado del contenido de la presente petición, firmo de conformidad.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA